

**RESOLUCION No. 064**

Del 08 de Mayo de 2025

**"POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).
2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º, se establecen las modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y especialmente en el Decreto 1082 del 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, Mínima Cantidad y contratación directa.
4. Que, conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".
5. Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) La causal que invoca para contratar directamente. ii) El objeto del contrato. iii) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. iv) El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
6. El contrato interadministrativo es celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses.
7. El artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permiten la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
8. Dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:  
(...) "Contratos o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del presente decreto".
9. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos

20  
2

 <p><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

interadministrativos. Así mismo lo sostiene el Decreto 1082 de 2015, al indicar que las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

10. Que el Concejo de Bucaramanga es una Entidad estatal que presta un servicio público esencial a cargo del Estado y es deber asegurar su prestación eficaz y eficiente a todos los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y en los demás municipios del departamento donde se requiera, de manera oportuna e ininterrumpida.

11. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es una entidad pública del orden municipal que en su estructura orgánica cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor encargada de expedir el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas, con talento humano calificado y equipos de alta tecnología garantizando la calidad y oportunidad del servicio.

12. Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del contrato, el cual desprende de una necesidad que fue elaborada por el Área de Operaciones como área gestora donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar el presente acuerdo.

13. Que dentro del presupuesto de la Entidad, se cuenta con los recursos que amparan la realización del contrato, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 de fecha treinta (30) de abril de 2025, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$988.479)**

14. Que, en virtud de lo anterior, se seleccionó para la celebración del presente contrato a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA de Nit. 890.204.109-1.

15. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

16. Que de acuerdo con lo expuesto resulta procedente y necesario proceder a la celebración del Contrato Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad con que cuenta la entidad de "**REALIZAR LA REVISION TECNOMECHANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**"

17. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario expedir la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del **CONCEJO DE BUCARAMANGA**,

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa – teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015–, la celebración de un contrato Interadministrativo cuyo objeto es: "**REALIZAR LA REVISION TECNOMECHANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS PARQUE AUTOMOTOR DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**".



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIONES

Versión: 03

Fecha:  
JULIO DE  
2017

Código:  
GADM-FT-  
11

Serie:

Página 3 de 3

3

**ARTICULO SEGUNDO.** El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$988.479)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 de fecha treinta (30) de abril de 2025.

**ARTICULO TERCERO.** PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y RECURSOS:** La presente resolución rige a partir de su notificación. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

Dado en Bucaramanga a los 08 días del mes de Mayo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

PRESIDENTE

Proyectó: Mauricio Morales – Abogado Contratista OAJ-CMB.  
Revisó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía –Jefe de la OAJ-CMB.